



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

### Nº 132 -2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 13 MAYO 2024

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

#### VISTO:

El Expediente Nº 04980793-2024-GRJ, con su contenido: Reporte Nº 22-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM y demás documentos adjuntos con (62) folios;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 196-2021-EF, señala en su artículo 4º Precise que la remuneración básica fijada en el Decreto de Urgencia Nº 105-2021, reajusta únicamente la remuneración principal a las que se refiere el Decreto Supremo de Nº 105-2001, reajusta únicamente la remuneración principal a las que se refiere el Decreto Supremo Nº 057-86-PCM; las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuaran percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 847;

Que, en ese sentido al respecto de este Decreto Legislativo Nº 847, dispuso que las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general, cualquier otra retribución de los trabajadores y pensionistas del sector público continuarán percibiéndose en los mismos montos de dinero recibidos a la fecha de entrada en vigencia de este Decreto Legislativo, es decir congelo los montos correspondientes a los conceptos remunerativos establecidos en el Decreto de Urgencia Nº 105-2021, solo en cuanto a la remuneración básica con efecto de remuneración principal, mas no con relación a los otros montos remunerativos como son las bonificaciones;

Que, la bonificación Especial para los servidores especial del Decreto de Urgencia Nº 037- 94, con lo dispuesto por el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia que establece, otórguese a partir del 01 de julio de 1994, una bonificación especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2; E-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala Nº 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM que



O.R.H.	
DOC. Nº	7851256
EXP. Nº	4980793



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

desempeñan cargos directivos o jefaturas, de conformidad a los montos señalados en el anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia;

Que, en cuanto al abono de los devengados de los Decretos de Urgencia N° 90-96, 73-97 y 11-99, en base al monto reconocido en el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, al respecto cabe indicar que, Decreto de Urgencia N° 090-96, otorgue una bonificación especial del dieciséis por ciento a los servidores de la administración pública de los Sectores administrativos del Sector Público; y que por tanto dieciséis por ciento se tiene que aplicar sobre los conceptos remunerativos entre otros el Decreto de Urgencia N° 037-94, considerando en su orden a los profesionales, asistentes y administrativos de dicho sector, Decreto de Urgencia N° 073-97, otorga una bonificación especial del dieciséis por ciento a los trabajadores de la administración pública, considerando entre ellos a los servidores de la Salud, considerados los profesionales, asistenciales y administrativos; indicando además que, el dieciséis por ciento se tiene que aplicar sobre los conceptos remunerativos entre otros Decreto de Urgencia N° 037-94, Decreto de Urgencia N° 011-99, otorga una bonificación especial del dieciséis por ciento a favor del personal del sector público, entre los que están considerados los servidores de Salud, entre profesionales, asistentes y administrativos que el dieciséis por ciento se tiene que aplicar sobre los conceptos remunerativos entre otros el Decreto de Urgencia N° 037-94. Siendo ello, el pago de los incrementos (D.U. 090-96, 073-93 y 11-99) deben ser pagadas desde el momento de su vigencia de cada uno de ellos, toda vez que, si bien estuvieron percibiendo dichos incrementos, estos estaban siendo calculados en forma diminuta y no conforme lo ordenado en el anexo del D.U. 037-94-PCM;



Que, las bonificaciones especiales otorgadas por los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y se calculan aplicando el 16% sobre los conceptos remunerativos señalados en sus disposiciones, para lo cual, se tendrá en cuenta el nivel remunerativo del cargo desempeño por el servidor. Asimismo, tal como se ha precisado en los párrafos precedentes, las referidas bonificaciones especiales tendrían las siguientes características:

- Es una asignación mensual permanente.
- Esta afecta a los descuentos por cargas sociales.
- Conforme al Art. 6° del D.U. N° 090-96 y en los artículos 4° de los Decretos de Urgencia N° 073-97 y N° 011-99, NO es base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece la Ley N° 25212, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, o para cualquier otro tipo de remuneración, bonificación o pensión.



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

Que, el Poder Judicial, Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo, con expediente N° 01697-2018-0-1501-JR-LA-01, seguido por Primitivo Antonio Baldeon Baldeon incluida la resolución N° 6 de fecha 8 de mayo del 2019, Sentencia de Vista N° 1014 – 2019, donde se resuelve Revocar en parte la Sentencia contenida en la Resolución N° 3 del 24 de setiembre de 2018 que obra a páginas 45 y siguientes, que declara infundada la demanda. Reformándola declararon fundada en parte la demanda sólo en el extremo del recálculo y pago de la bonificación personal equivalente al 20% de la remuneración básica (S/50.00). En consecuencia: DISPOSIERON que la entidad demandada cumpla con otorgar el pago del reintegro de la bonificación personal considerando la remuneración básica establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001(S/ 50.00) a partir del mes de setiembre de 2001 en adelante a modo de reajuste de su pensión de cesantía, más los intereses legales simples, que se liquidarán en ejecución de sentencia;

Que, el primer juzgado especializado de trabajo – sede central, con expediente 01697-2018-0-1501-JR-LA-01, seguido por Baldeon Baldeon Primitivo Antonio incluida la Resolución número 11 de fecha 19 de octubre del 2022, apruebase el Informe Pericial N° 0903-2022-OPJ-CSJJU/PJ/RR, de fecha de presentación 06 de setiembre del 2022, en mérito a los fundamentos expuestos, REQUIERASE al Gobernador del Gobierno Regional de Junín, dada su condición de titular del pliego de la entidad demandada o al que haga sus veces, CUMPA con otorgar el pago del reintegro de la bonificación personal considerando la remuneración básica establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 (S/ 50.00) a partir del mes de julio del 2018 en adelante a modo de reajuste de su pensión de cesantía. CUMPLA con inscribir la sentencia judicial en el aplicativo de deudas sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de la programación del pago del monto dinerario establecido en el informe pericial, en atención al Art. 4° del Reglamento de la Ley N° 30137 Ley que establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, a fin de reducir costos al Estado; así como para determinar las obligaciones de las entidades del Estado, en el ámbito de aplicación de la Ley, siendo la aplicación de criterios de priorización de acuerdo a la clasificación de las obligaciones en cinco y en la forma prevista en el Art. 3° de la acotada norma;

Que, con REPORTE N° 22-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 16 de febrero del 2024, donde solicitan Gestionar el concepto remunerativo del D.U. N° 105-2001, en el AIRHSP del pensionista Primitivo Antonio Baldeon Baldeon, cuya bonificación personal asciende a S/ 10.00 soles mensuales;





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

Que, con REPORTE N.º 17-2024-GRJ/PPR, de fecha 02 de febrero del 2024, informe de calidad de cosa juzgada - PRIMITIVO BALDEON BALDEON expediente N.º 01697 -2018-0-1501-JR-LA-01, de lo expuesto, se tiene que la SENTENCIA DE VISTA N.º 1014-2019 – Resolución N.º 06 recaída en el expediente N.º 01697-2018-0-1501-JR-LA-01 tiene la condición de COSA JUZGADA y debe ejecutarse en sus propios términos y en todos sus extremos, de conformidad con lo establecido por el artículo 123 del Código Procesal Civil y en concordancia con el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por lo tanto, se debe acatar y proceder al cumplimiento de lo que se ordena en el proceso que se detalla en los antecedentes, dejándose constancia que las piezas judiciales han sido contrastadas con el Portal Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial;

Que, con Informe Técnico N.º 022-2024-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 22 de marzo del 2024, donde solicitan disponibilidad presupuestal para el pago de pensión reajustada con incidencia de la bonificación diferencial y decretos de urgencia, donde concluyen Solicito disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 3,359.40 soles para el pago de continua bonificación diferencial (Zona de Emergencia) y decretos de Urgencia;

Que, con Informe Presupuestal N.º 814-2024-GRJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 10 de abril del 2024, donde remiten la disponibilidad presupuestal para la actualización de registros por mandato judicial en el AIRHSP, donde se concluye la Unidad Ejecutora 001-Región Junín - Sede Central (000818), solicita la opinión favorable para cubrir lo solicitado y efectuar la actualización de registros por mandato en el AIRHSP en base a los recursos del presente ejercicio fiscal 2024, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 3,359.40 (Tres Mil Trescientos Cincuenta y Nueve y 40/100), para el año, habiéndose realizado el análisis correspondiente la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para financiar la actualización de 02 registros pensionistas por mandato judicial en el AIRHSP, por el concepto de continua de bonificación diferencial (Zona de Emergencia) sobre la base del 30% de la remuneración total y Decreto de Urgencia, en favor de 02 pensionistas de la Ley N.º 25030 de la UNIDAD EJECUTORA: 001 – REGIÓN JUNIN – SEDE CENTRAL (000818);

Que, la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en sus Artículos 113 y 114 señalan los requisitos de admisibilidad de cualquier escrito administrativo; y que, de la evaluación del escrito, se tiene que el peticionante cumple con los presupuestos y requisitos, y en pro de la admisión y decisión final de las pretensiones, admítase y pase a resolver la petición;





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

Que, según el artículo 2º, numeral 20º de la constitución política del estado señala: que toda persona tiene derecho "a formular peticiones, individual o colectivamente por escrito ante autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad" y que en el Art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: "La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y que para efectos de resolver el fondo de la pretensión;

Al respecto, es importante tener en cuenta que el artículo 4º del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala (...)";

Que, de conformidad a la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establecen que las deudas por sentencia judicial deberán clasificarse de acuerdo a los criterios de priorización quedando divididas en cinco (05) grupos;

Que, mediante la Ley N° 30841 modifica el artículo 2 de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de deudas laborales, previsionales y por violación de derechos humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal; aspectos formales que se deben cumplir por mandato imperativo de la ley;

De lo antes expuesto, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Laboral de Huancayo, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente disponiendo el reajuste de los Decretos de Urgencia a favor de:





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

CODIGO DE PLAZA: 0000038	DNI: 19811975	BALDEON BALDEON PRIMITIVO ANTONIO				
REAJUSTE	MONTO REAJUSTE	TOTAL, INCREMENTO ANUAL	PENSIÓN ACTUAL	INCREMENTO MENSUAL	TOTAL, PENSIÓN MENSUAL	TOTAL, NECESARIO ANUAL
D.U. N° 105 -2001	S/10.00	S/120.00	S/ 1184.90	S/10.00	S/1,194.90	S/14,338.80
	S/10.00	S/120.00				

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; La Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE,** el reconocimiento del pago mensual de la bonificación personal a favor de:

CODIGO DE PLAZA: 0000038	DNI: 19811975	BALDEON BALDEON PRIMITIVO ANTONIO				
REAJUSTE	MONTO REAJUSTE	TOTAL, INCREMENTO ANUAL	PENSIÓN ACTUAL	INCREMENTO MENSUAL	TOTAL, PENSIÓN MENSUAL	TOTAL, NECESARIO ANUAL
D.U. N° 105 -2001	S/10.00	S/120.00	S/ 1184.90	S/10.00	S/1,194.90	S/14,338.80
	S/10.00	S/120.00				

De conformidad con los documentos legales mencionados en los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AFECTAR** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR,** la presente Resolución a la interesada y a Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y al file personal para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. Ronald Félix Bernardo  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL